

# MODIFICACIONES DE LA NORMA DE REGISTRO Y VALORACIÓN 19.<sup>a</sup> COMBINACIONES DE NEGOCIOS, REAL DECRETO 1159/2010, DE 17 DE SEPTIEMBRE (II)

**JAVIER ROMANO APARICIO**

*Profesor del CEF*

## **Extracto:**

**E**N el Real Decreto 1159/2010, de 17 de septiembre, se han aprobado las Normas para la Formulación de Cuentas Anuales Consolidadas, en las que con carácter general se utiliza el método de adquisición, descrito en la NRV 19.<sup>a</sup> del PGC.

El Real Decreto también ha modificado la NRV 19.<sup>a</sup>, con el objetivo de adaptarla a la NIIF 3. «Combinaciones de negocios», adoptada por la Unión Europea en junio de 2009.

En esta segunda parte del trabajo se analiza: la contabilidad provisional, las combinaciones por etapas y las transacciones separadas.

**Palabras clave:** combinaciones de negocios y método de adquisición.

# AMENDMENTS TO ACCOUNTING RULE 19, BUSINESS COMBINATIONS IN ROYAL DECREE 1159/2010, OF 17 SEPTEMBER (II)

**JAVIER ROMANO APARICIO**

*Profesor del CEF*

## **Abstract:**

**I**n the Royal Decree 1159/2010 of 17 September lays down the standards on Consolidated Financial Statements. The main method in these standards is the acquisition method, included in rule 19 of the Spanish Accounting Standards.

The royal decree also amends rule 19 in order to align it with IFRS 3, Business Combinations. The European Union adopted IFRS 3 in June 2009.

In this second part of the work it is analyzed: provisional accounting, business combinations for stages and separated transactions.

**Keywords:** business combinations and acquisition method.

# Sumario

- 3.7. Contabilidad provisional.
- 3.8. Combinaciones de negocios por etapas.
- 3.9. Transacciones separadas.

### 3.7. Contabilidad provisional

Este apartado de la norma se refiere a aquellos casos en los que al cierre del ejercicio no se ha concluido el proceso de valoración de los activos y pasivos de la combinación de negocios. En la primera parte del trabajo y sus ejemplos, siempre se ha partido de la idea de que a la fecha de adquisición ya está asignado el coste de la combinación entre los valores razonables de los activos identificables y los pasivos asumidos. Sin embargo, es habitual que esto no sea así y que el proceso de asignación del coste de la combinación de negocios a los activos identificables y pasivos asumidos sea posterior e incluso que pueda sufrir modificaciones en su valoración.

En estas situaciones la NRV 19.ª señala:

«Si en la fecha de cierre del ejercicio en que se ha producido la combinación de negocios no se pudiese concluir el proceso de valoración necesario para aplicar el método de adquisición, las cuentas anuales se elaborarán utilizando valores provisionales.

Los valores provisionales serán ajustados en el periodo necesario para obtener la información requerida para completar la contabilización inicial (en adelante, periodo de valoración). Dicho periodo en ningún caso será superior a un año desde la fecha de adquisición.

En cualquier caso, los ajustes a los valores provisionales únicamente incorporarán información relativa a los hechos y circunstancias que existían en la fecha de adquisición y que, de haber sido conocidos, hubieran afectado a los importes reconocidos en dicha fecha.

Algunos cambios en el valor razonable de una contraprestación contingente que reconozca la adquirente después de la fecha de adquisición pueden ser el resultado de información adicional que la adquirente obtenga después de esa fecha sobre hechos y circunstancias que existían en la fecha de adquisición. Estos cambios son ajustes del periodo de valoración. Por ejemplo, si se pacta una contraprestación contingente en función de los beneficios que se obtengan en los próximos tres ejercicios, en la fecha de adquisición la empresa adquirente deberá calcular la mejor estimación del citado importe, que será ajustado un año más tarde considerando la información existente en esa fecha sobre los resultados de la entidad.»

**EJEMPLO 11:**

La sociedad «SRB, SA» absorbe a la sociedad «CTJ, SA» mediante un proceso de fusión por absorción. La operación se realiza el 1 de enero de 20X15 y la sociedad «SRB, SA» emitirá 1.000 acciones de 10 u.m. de valor nominal al 200 por 100, si bien, si los beneficios del negocio adquirido se incrementan en un determinado porcentaje, en los próximos tres años, se entregarán 2.000 u.m. en metálico a los antiguos accionistas de la sociedad «CTJ, SA» el 1 de enero de 20X18.

La sociedad absorbente utiliza un tipo de interés para las operaciones a largo plazo del 4 por 100 anual.

El balance que presenta la sociedad absorbida «CTJ, SA» el día 1 de enero de 20X15 es el siguiente:

Activo	Importe	Patrimonio neto y pasivo	Importe
Terrenos y bienes naturales	3.000	Capital social	10.000
Construcciones	10.000	Reservas	2.500
Existencias	2.000	Deudas financieras	4.800
Clientes	3.500	Proveedores	1.200
<b>Total</b>	<b>18.500</b>	<b>Total</b>	<b>18.500</b>

**Se pide:**

- Cálculo del fondo de comercio si los valores razonables de los activos y pasivos de la sociedad «CTJ, SA» coinciden con los del balance excepto los siguientes:
  - Terrenos y bienes naturales ..... 5.000
  - Construcciones ..... 12.000
- El día 31 de diciembre de 20X15 se hace una nueva estimación de los beneficios futuros procedentes del negocio adquirido por lo que la contraprestación que se pagará dentro de dos años es de 1.700 u.m.
- Contabilizar el proceso de incorporación de la sociedad «CTJ, SA» en la sociedad «SRB, SA» utilizando el desglose de cuentas desarrollado en el PGC.

**Solución:**

- Los cálculos necesarios para determinar el importe del fondo de comercio son los siguientes:**

Conceptos	Importe
Valor de instrumentos de patrimonio entregados ( $1.000 \times 10 \times 200\%$ )	20.000
Contraprestación en metálico a los tres años ( $2.000 \times 1,04^{-3}$ )	1.778
<b>Coste de la combinación de negocios</b>	<b>21.778</b>

.../...

.../...

El importe de la diferencia de la combinación de negocios es:

Conceptos	Importe
Coste de la combinación de negocios	21.778
Menos el valor razonable de los activos identificables menos los pasivos asumidos	-16.500
<b>Fondo de comercio</b>	<b>5.278</b>

El valor razonable de los activos identificables menos los pasivos asumidos se calcularían de la siguiente forma:

Conceptos	Importe
Capital social	10.000
Reservas	2.500
Patrimonio neto	12.500
+/- Ajustes	
Terrenos y bienes naturales (5.000 - 3.000)	2.000
Construcciones (12.000 - 10.000)	2.000
<b>Activos identificables menos los pasivos asumidos</b>	<b>16.500</b>

**2. A 31 diciembre de 20X15 se hace una nueva estimación del importe de la contraprestación, teniendo en cuenta que los cálculos se hacen con efectos retroactivos, ya que la NRV 19.ª señala:**

«Los ajustes que se reconozcan para completar la contabilización inicial se realizarán de forma retroactiva, es decir, de forma tal que los valores resultantes sean los que se derivarían de haber tenido inicialmente la información que se incorpora. Por lo tanto:

- a) Los ajustes al valor inicial de los activos identificables y pasivos asumidos se considerarán realizados en la fecha de adquisición.
- b) El valor del fondo de comercio o de la diferencia negativa se corregirá, con efectos desde la fecha de adquisición, por un importe igual al ajuste que se realiza al valor inicial de los activos identificables y pasivos asumidos o al coste de la combinación.
- c) La información comparativa incorporará los ajustes.»

Conceptos	Importe
Coste de la combinación de negocios $(1.000 \times 10 \times 200\% + 1.700 \times 1,04^{-3})$	21.511
Menos el valor razonable de los activos identificables menos los pasivos asumidos	-16.500
<b>Fondo de comercio</b>	<b>5.011</b>

.../...

.../...

**3. Los asientos para reflejar el proceso de incorporación de «CTJ, SA» en la sociedad «SRB, SA» son los siguientes:**

*1 de enero de 20X15*

Por la emisión de las acciones:

Cuenta	Denominación cuenta	Debe	Haber
190	Acciones o participaciones emitidas	20.000	
194	Capital emitido pendiente de inscripción (1.000 × 10 × 200%)		20.000

Por la recepción de los activos y pasivos asumidos que se incorporan a valor razonable:

Cuenta	Denominación cuenta	Debe	Haber
204	Fondo de comercio	5.278	
210	Terrenos y bienes naturales	5.000	
211	Construcciones	12.000	
3	Existencias	2.000	
430	Clientes	3.500	
171	Deudas a largo plazo		3.000
521	Deudas a corto plazo		1.800
400	Proveedores		1.200
148	Provisión por pago derivado de la fusión		1.778
5530	Socios de sociedad disuelta		20.000

Por la entrega de las acciones:

Cuenta	Denominación cuenta	Debe	Haber
5530	Socios de sociedad disuelta	20.000	
190	Acciones o participaciones emitidas		20.000

Por la inscripción en el Registro Mercantil:

Cuenta	Denominación cuenta	Debe	Haber
194	Capital emitido pendiente de inscripción	20.000	
100	Capital social (1.000 × 10)		10.000
110	Prima de emisión o asunción (1.000 × 10)		10.000

*31 de diciembre de 20X15*

Según el nuevo cálculo de la provisión, su saldo inicial debió ser de 1.511 en vez 1.778, por lo que ha de rebajarse en 267, dicha rebaja se realiza con abono a la cuenta «Fondo de comercio» (204), según establece la norma:

.../...

.../...

Cuenta	Denominación cuenta	Debe	Haber
148	Provisión por pago derivado de la fusión	267	
204	Fondo de comercio		267

Por la actualización de la provisión:

Cuenta	Denominación cuenta	Debe	Haber
660	Gastos financieros por actualización de provisiones	60	
148	Provisión por pago derivado de la fusión (1.511 × 4%)		60

Los posibles cambios que se produzcan desde ahora ya no tendrán efectos contables sobre la fusión porque el 1 de enero de 20X16 acaba el plazo de valoración de activos y pasivos a efectos contables.

**EJEMPLO 12:**

Las juntas generales de las sociedades «SRB, SA» y «CTJ, SA» acuerdan la adquisición de la segunda por parte de la primera el día 1 de noviembre de 20X10. El coste de la combinación de negocios es de 20.000 u.m. que se abonarán en esta fecha. El balance de «CTJ, SA» a esta fecha y que sirve de base para la operación es el siguiente:

Activo	Importe	Patrimonio neto y pasivo	Importe
Terrenos y bienes naturales	3.000	Capital social	10.000
Construcciones	10.000	Reservas	2.500
Existencias	2.000	Deudas a largo plazo	3.000
Clientes	3.500	Deudas a corto plazo	1.800
		Proveedores	1.200
<b>Total</b>	<b>18.500</b>	<b>Total</b>	<b>18.500</b>

La valoración de los activos y pasivos de la sociedad adquirida se encarga a una empresa independiente que al cierre del ejercicio presenta los siguientes datos provisionales:

- Valor provisional de las construcciones: 2.000, con vida útil pendiente desde el 1 de noviembre de 10 años.
- Identificación de un activo intangible 1: 3.000 con vida indefinida.

El de 1 de febrero se da por concluido el proceso de la combinación de negocios y el valor definitivo de los activos identificables es el siguiente:

.../...



.../...

Construcciones .....	11.500
Activo intangible 1 .....	2.800
Activo intangible 2 .....	650

El activo intangible 2 tiene una vida útil indefinida.

**Se pide:**

Cálculos y registros contables de la operación, sabiendo que el 1 de noviembre se incorporan los activos y pasivos del balance de «CTJ, SA» de forma provisional por su valor contable para ser ajustados el 31 de diciembre de 20X10 y cuando se produzca su valoración definitiva.

**Solución:**

*1 de noviembre de 20X10*

Por la incorporación de los activos y pasivos de la sociedad «CTJ, SA» en la contabilidad de «SRB, SA»:

Cuenta	Denominación cuenta	Debe	Haber
204	Fondo de comercio	7.500	
210	Terrenos y bienes naturales	3.000	
211	Construcciones	10.000	
3	Existencias	2.000	
430	Clientes	3.500	
171	Deudas a largo plazo		3.000
521	Deudas a corto plazo		1.800
400	Proveedores		1.200
572	Bancos e instituciones de crédito c/c vista, euros		20.000

*31 de diciembre de 20X10*

En esta fecha se conocen los valores provisionales de la sociedad independiente encargada del proceso de valoración. A partir de los mismos se obtiene la diferencia de la combinación:

Conceptos	Importe
Coste de la combinación de negocios	20.000
Menos valor razonable de activos identificables menos pasivos asumidos	-17.500
<b>Fondo de comercio</b>	<b>2.500</b>

.../...

.../...

El valor razonable de los activos identificables y de los pasivos asumidos con los valores provisionales al 31 de diciembre es el siguiente:

Conceptos	Importe
Capital social	10.000
Reservas	2.500
Patrimonio neto	12.500
+/- Ajuste	
Construcciones (12.000 - 10.000)	2.000
Activo intangible 1	3.000
<b>Activos identificables menos pasivos asumidos</b>	<b>17.500</b>

El ajuste contable para corregir los valores incorporados con fecha 1 de noviembre son los siguientes:

Cuenta	Denominación cuenta	Debe	Haber
211	Construcciones	2.000	
20-	Activo intangible 1	3.000	
204	Fondo de comercio		5.000

Suponiendo que en esta fecha ya sea ha realizado la amortización del edificio del año 20X10 sobre una base de 10.000 hay que incrementar dicha amortización por las 2.000 u.m. incrementadas con efecto desde el 1 de noviembre.

Cuenta	Denominación cuenta	Debe	Haber
681	Amortización del inmovilizado material	33	
281	Amortización acumulada del inmovilizado material [(2.000/10) × (2/12)]		33

En cuanto al activo intangible 1 no procede amortización contable, ya que su vida útil es indefinida.

*1 de febrero de 20X11*

En el momento se obtienen los valores definitivos de los activos por lo que procede un nuevo ajuste:

Cuenta	Denominación cuenta	Debe	Haber
20-	Activo intangible 2	650	
204	Fondo de comercio	50	
211	Construcciones		500
20-	Activo intangible 1		200

.../...

.../...

Por otro, dado que el ajuste tiene efecto retroactivo a la fecha de adquisición hay que ajustar la amortización del edificio realizada el 31 de diciembre de 20X10:

Cuenta	Denominación cuenta	Debe	Haber
281	Amortización acumulada del inmovilizado material	8	
133	Reservas voluntarias [(500/10) × (2/12)]		8

### 3.8. Combinaciones de negocios por etapas

Las combinaciones de negocios realizadas por etapas son aquellas en las que la empresa adquirente obtiene el control de la adquirida mediante varias transacciones independientes realizadas en fechas diferentes.

En la versión anterior de la norma, el importe de fondo de comercio se calculaba de forma independiente para cada una de las transacciones. Sin embargo, en la nueva versión el fondo de comercio o diferencia negativa se obtendrá por diferencia entre los siguientes importes:

- a) El coste de la combinación de negocios, más el valor razonable en la fecha de adquisición de cualquier inversión previa de la empresa adquirente en la adquirida, y
- b) El valor de los activos identificables adquiridos menos el de los pasivos asumidos en los términos recogidos en el apartado 2.4 de la norma.

Además, cualquier beneficio o pérdida que surja como consecuencia de la valoración a valor razonable en la fecha en que se obtiene el control de la participación previa de la adquirente en la adquirida se reconocerá en la partida 14 b) o 16 b) de la cuenta de pérdidas y ganancias. Si con anterioridad la inversión en la participada se hubiera valorado por su valor razonable, los ajustes de valoración pendientes de ser imputados al resultado del ejercicio se transferirán a la cuenta de pérdidas y ganancias.

#### EJEMPLO 13:

Las juntas generales de las sociedades «SRB, SA» y «CTJ, SA» acuerdan la adquisición de la segunda por parte de la primera el día 1 de noviembre de 20X15.

La sociedad «SRB, SA» adquirió el 20 por 100 de «CTJ, SA» por un importe 2.000 u.m. al inicio del año 20X12. La inversión fue incluida en la categoría de activos financieros disponibles para la venta y su valoración en el balance de «SRB, SA» a 31 de diciembre de 20X14 era de 2.900 u.m. por lo que la cuenta «Ajustes por valoración en activos finan-

.../...

.../...

cieros disponibles para la venta» (133) tiene un saldo acreedor en la fecha de combinación de negocios de 900 u.m.

El coste de la combinación de negocios es de 20.000 u.m., importe por el que la sociedad absorbente entregará a los accionistas de la sociedad absorbida 5.000 acciones de 2 u.m. de valor nominal emitidas al 200 por 100. El balance de «CTJ, SA» a esta fecha y que sirve de base para la operación es el siguiente:

Activo	Importe	Patrimonio neto y pasivo	Importe
Terrenos y bienes naturales	3.000	Capital social	10.000
Construcciones	10.000	Reservas	2.500
Existencias	2.000	Deudas a largo plazo	3.000
Clientes	3.500	Deudas a corto plazo	1.800
		Proveedores	1.200
<b>Total</b>	<b>18.500</b>	<b>Total</b>	<b>18.500</b>

Los valores razonables de los elementos patrimoniales son coincidentes con los valores contables excepto los siguientes:

- Terrenos y bienes naturales ..... 5.000
- Construcciones ..... 12.000

**Se pide:**

Comentarios y registro contable de la combinación de negocios.

**Solución:**

En este caso nos encontramos ante una combinación de negocios por etapas ya que la sociedad adquirente «SRB, SA» poseía una participación anterior del 20 por 100 de la sociedad adquirida «CTJ, SA», inversión que a la fecha de la combinación está representada por las siguientes cuentas:

- Inversiones financieras a largo plazo en instrumentos de patrimonio (250)..... 2.900
- Ajustes por valoración en activos financieros disponibles para la venta (133).... 900

El fondo de comercio o diferencia negativa se obtiene por la diferencia entre los siguientes importes:

Conceptos
Coste de la combinación de negocios más el valor razonable de la inversión previa
Menos el valor razonable de los activos identificables menos los pasivos asumidos
<b>Diferencia</b>

.../...

.../...

El coste de la combinación de negocios, mediante el que se adquiere el 80 por 100, es el importe de la contraprestación entregada, esto es, 5.000 acciones  $\times$  2 nominal  $\times$  200% = 20.000 u.m.

Con respecto al valor razonable de la inversión previa, la NRV 19.ª señala:

«Se presume que el coste de la combinación de negocios es el mejor referente para estimar el valor razonable en la fecha de adquisición, de cualquier participación previa en la empresa adquirida. En caso de evidencia en contrario, se utilizarán otras técnicas de valoración para determinar el valor razonable de la citada participación.»

Por tanto este importe será:

$$20.000 \times \frac{20\%}{80\%} = 5.000 \text{ u.m.}$$

El valor razonable de los activos identificables y los pasivos asumidos:

Conceptos	Importe
Capital social	10.000
Reservas	2.500
Patrimonio neto	12.500
+/- Ajustes	
Terrenos y bienes naturales	2.000
Construcciones	2.000
<b>Total</b>	<b>16.500</b>

Y el importe del fondo de comercio:

Conceptos	Importe
Coste de la combinación de negocios más el valor razonable de la inversión previa (20.000 + 5.000)	25.000
Menos el valor razonable de los activos identificables menos los pasivos asumidos	-16.500
<b>Fondo de comercio</b>	<b>8.500</b>

### Contabilidad de la sociedad absorbida (adquirida) «CTJ, SA»

Por el traspaso de los activos y pasivos:

Cuenta	Denominación cuenta	Debe	Haber
171	Deudas a largo plazo	3.000	
521	Deudas a corto plazo	1.800	

.../...  
.../...

.../...

Cuenta	Denominación cuenta	Debe	Haber
.../...			
400	Proveedores	1.200	
5531	Socios, cuenta de fusión	25.000	
210	Terrenos y bienes naturales		3.000
211	Construcciones		10.000
3	Existencias		2.000
430	Clientes		3.500
129	Resultado del ejercicio (1)		12.500

(1) El importe que se reconoce como resultado del ejercicio está formado por la suma de las plusvalías que se han reconocido en la sociedad adquirida:

• Terrenos y bienes naturales .....	2.000
• Construcciones .....	2.000
• Fondo de comercio .....	8.500
• Total .....	12.500

Por la fijación del haber social y el cierre de la contabilidad:

Cuenta	Denominación cuenta	Debe	Haber
100	Capital social	10.000	
11	Reservas	2.500	
129	Resultado del ejercicio	12.500	
5531	Socios, cuenta de fusión		25.000

### Contabilidad de la sociedad adquirente (absorbente) «SRB, SA»

En primer lugar hay que ajustar a valor razonable la participación previa de la sociedad adquirida:

• Valor contable.....	2.900
• Valor razonable.....	5.000
• Incremento.....	2.100

Cuenta	Denominación cuenta	Debe	Haber
250	Inversiones financieras a largo plazo en instrumentos de patrimonio	2.100	
900	Beneficios en activos financieros disponibles para la venta		2.100

.../...

.../...

Por el traspaso a resultado del importe entre el valor razonable de la participación previa (5.000) y su valoración inicial (2.000):

Cuenta	Denominación cuenta	Debe	Haber
802	Transferencia de beneficios en activos financieros disponibles para la venta	3.000	
7632	Beneficios de disponibles para la venta		3.000

Al cierre del ejercicio, por la regularización de las cuentas de los grupos 8 y 9:

Cuenta	Denominación cuenta	Debe	Haber
900	Beneficios en activos financieros disponibles para la venta	2.100	
802	Transferencia de beneficios en activos financieros disponibles para la venta		3.000
133	Ajustes por valoración en activos financieros disponibles para la venta	900	

Por la emisión de las acciones:

Cuenta	Denominación cuenta	Debe	Haber
190	Acciones o participaciones emitidas (5.000 × 2 × 200%)	20.000	
194	Capital emitido pendiente de inscripción		20.000

Por la recepción de los activos y pasivos de «CTJ, SA»:

Cuenta	Denominación cuenta	Debe	Haber
210	Terrenos y bienes naturales	5.000	
211	Construcciones	12.000	
3	Existencias	2.000	
430	Clientes	3.500	
204	Fondo de comercio	8.500	
171	Deudas a largo plazo		3.000
521	Deudas a corto plazo		1.800
400	Proveedores		1.200
5530	Socios de sociedad disuelta		25.000

Por la inscripción de la operación en el Registro Mercantil:

Cuenta	Denominación cuenta	Debe	Haber
194	Capital emitido pendiente de inscripción	20.000	
100	Capital social (5.000 × 2)		10.000
110	Prima de emisión o asunción (5.000 × 2)		10.000

.../...

.../...

Por la entrega de las acciones:

Cuenta	Denominación cuenta	Debe	Haber
5530	Socios de sociedad disuelta	25.000	
250	Inversiones financieras a largo plazo en instrumentos de patrimonio		5.000
190	Acciones o participaciones emitidas		20.000

### 3.9. Transacciones separadas

El epígrafe de las transacciones separadas es totalmente novedoso, ya que no estaba recogido en la versión anterior de la norma. Se refiere a las relaciones previas a la combinación de negocios entre adquirente y adquirida, las cuales deben ser identificadas y valoradas según su correspondiente norma de valoración por lo que modificarán el fondo de comercio o la diferencia negativa.

La norma señala que «Una transacción formalizada por o en nombre de la adquirente o que beneficia principalmente a la adquirente o a la entidad combinada, en lugar de a la adquirida (o a sus propietarios) antes de la combinación de negocios, constituirá probablemente una transacción separada».

A continuación, la norma señala ejemplos de transacciones separadas en las que debe excepcionarse el método de adquisición, los cuales están divididos en tres bloques:

- a) La cancelación de relaciones preexistentes entre la adquirente y la adquirida.
- b) La sustitución de acuerdos de remuneración a los trabajadores o a los anteriores propietarios de la adquirida.
- c) La compensación por haber recibido un negocios deficitario.

#### 3.9.1. La cancelación de relaciones preexistentes entre la adquirente y la adquirida

Si existen relaciones previas entre la adquirente y la adquirida, la empresa adquirente reconocerá un beneficio o pérdida por la cancelación de la mencionada relación.

Si la relación previa no fuera de carácter contractual (por ejemplo, un litigio), por su valor razonable.



**EJEMPLO 14:**

Las juntas generales de las sociedades «SRB, SA» y «CTJ, SA» acuerdan la adquisición de la segunda por parte de la primera el día 1 de noviembre de 20X15. El coste de la combinación de negocios es de 20.000 u.m. que se abonarán en esta fecha. El balance de «CTJ, SA» a esta fecha y que sirve de base para la operación es el siguiente:

Activo	Importe	Patrimonio neto y pasivo	Importe
Terrenos y bienes naturales	3.000	Capital social	10.000
Construcciones	10.000	Reservas	2.500
Existencias	2.000	Deudas a largo plazo	3.000
Clientes	3.500	Deudas a corto plazo	1.800
		Proveedores	1.200
<b>Total</b>	<b>18.500</b>	<b>Total</b>	<b>18.500</b>

Los valores razonables de los elementos patrimoniales son coincidentes con los valores contables.

«SRB, SA» y «CTJ, SA» mantiene un litigio en curso cuyo valor razonable a la fecha de la combinación de negocios se estima en 1.750 u.m.

**Se pide:**

- Cálculo del fondo de comercio e incorporación del patrimonio de la sociedad adquirida si la sociedad adquirente no tenía contabilizada ninguna provisión para responsabilidades.
- Igual que en el apartado anterior si la sociedad adquirente tenía contabilizada una provisión por 1.800 u.m.

**Solución:**

- Si la sociedad adquirente cancelase el valor razonable del litigio inmediatamente antes de la combinación debería desembolsar 1.750 u.m. Dado que esta obligación desaparece en la combinación de negocios, el coste de la misma será de  $20.000 - 1.750 = 18.250$  u.m. en tanto que las 1.750 serán un gasto para la sociedad adquirente.

Conceptos	Importe
Coste de la combinación de negocios	18.250
Menos valor razonable de los activos identificables menos los pasivos asumidos	-12.500
<b>Fondo de comercio</b>	<b>5.750</b>

.../...

.../...

Cuenta	Denominación cuenta	Debe	Haber
210	Terrenos y bienes naturales	3.000	
211	Construcciones	10.000	
3	Existencias	2.000	
430	Clientes	3.500	
204	Fondo de comercio	5.750	
678	Gastos excepcionales	1.750	
171	Deudas a largo plazo		3.000
521	Deudas a corto plazo		1.800
400	Proveedores		1.200
57	Tesorería		20.000

- b) El razonamiento es similar al expresado en el apartado anterior, si bien en este caso la sociedad adquirente ya se había reconocido un gasto de 1.800 u.m. con la dotación de la provisión, por lo que ahora se imputará un ingreso de 50 u.m., que procede de la diferencia entre el valor contable de la provisión y el valor razonable del litigio. En este sentido la norma señala:

«En ambos casos, es decir, tanto si la cancelación es de una relación de naturaleza contractual o no, en la determinación del resultado, la empresa adquirente debe considerar los activos y pasivos relacionados que hubiese reconocido previamente».

Cualquier gasto o ingreso que proceda reconocer de acuerdo con los criterios anteriores, se contabilizará empleando como contrapartida la contraprestación transferida. En consecuencia, en el importe del citado gasto o ingreso, deberá minorarse o aumentarse, respectivamente, el coste de la combinación a los efectos de calcular el fondo de comercio o la diferencia negativa».

Cuenta	Denominación cuenta	Debe	Haber
210	Terrenos y bienes naturales	3.000	
211	Construcciones	10.000	
3	Existencias	2.000	
430	Clientes	3.500	
204	Fondo de comercio	5.750	
143	Provisión para otras responsabilidades	1.800	
171	Deudas a largo plazo		3.000
521	Deudas a corto plazo		1.800
400	Proveedores		1.200
57	Tesorería		20.000
795	Exceso de provisiones		50

En el caso de que la relación comercial fuese de carácter contractual, la empresa adquirente reconocerá un beneficio o pérdida por el menor del:

- Importe por el que el contrato es favorable o desfavorable para la adquirente en relación con las condiciones de mercado.
- Importe de cualquier cláusula de liquidación establecida en el contrato que pueda ser ejecutada por la parte para la que el contrato sea desfavorable.

### EJEMPLO 15:

Las juntas generales de las sociedades «SRB, SA» y «CTJ, SA» acuerdan la fusión por absorción de la segunda por parte de la primera el día 1 de noviembre de 20X15. «SRB, SA» emitirá 1.000 de 10 u.m. de valor nominal al 300 por 100. El balance de «CTJ, SA» a esta fecha, y que sirve de base para la operación es el siguiente:

Activo	Importe	Patrimonio neto y pasivo	Importe
Terrenos y bienes naturales	3.000	Capital social	10.000
Construcciones	10.000	Reservas	2.500
Existencias	2.000	Deudas a largo plazo	3.000
Clientes	3.500	Deudas a corto plazo	1.800
		Proveedores	1.200
<b>Total</b>	<b>18.500</b>	<b>Total</b>	<b>18.500</b>

Los valores razonables de los elementos patrimoniales son coincidentes con los valores contables.

«SRB, SA» y «CTJ, SA» han mantenido relaciones comerciales previas a la combinación de negocios consistentes en un contrato de prestación de servicios por parte de «SRB, SA» a «CTJ, SA» del que se conocen los siguientes datos:

- Valor razonable de contratos similares en condiciones de mercado .... 12.000
- Valor razonable del contrato de «SRB, SA» a «CTJ, SA» ..... 4.000

#### Se pide:

- Comentarios y registro contable de la operación anterior.
- Comentarios y registro contable de la operación si existe una cláusula de rescisión del contrato por importe de 3.500 u.m.

.../...

.../...

**Solución:**

- a) Del valor razonable del contrato puede observarse que se trata de un contrato en condiciones desfavorables para la sociedad «SRB, SA» por importe de 12.000 – 4.000 = 8.000 u.m. que debe reconocerse un gasto en la cuenta de pérdidas y ganancias en el proceso de la combinación de negocios y que además modifica el coste de la combinación de negocios.

Conceptos	Importe
Coste de la combinación de negocios (1.000 × 10 × 300% – 8.000)	22.000
Menos valor razonable de los activos identificables menos los pasivos asumidos	12.500
<b>Fondo de comercio</b>	<b>9.500</b>

El asiento de incorporación del balance de la adquirida a la sociedad adquirente es el siguiente:

Cuenta	Denominación cuenta	Debe	Haber
210	Terrenos y bienes naturales	3.000	
211	Construcciones	10.000	
3	Existencias	2.000	
430	Clientes	3.500	
204	Fondo de comercio	9.500	
678	Gastos excepcionales	8.000	
171	Deudas a largo plazo		3.000
521	Deudas a corto plazo		1.800
400	Proveedores		1.200
100	Capital social (1.000 × 10)		10.000
110	Prima de emisión o asunción (1.000 × 20)		20.000

- b) En este caso el gasto a imputar es el importe de cualquier cláusula de liquidación establecida en el contrato que pueda ser ejecutada por la parte para la que el contrato sea desfavorable, esto es, 3.500 u.m.

Conceptos	Importe
Coste de la combinación de negocios (1.000 × 10 × 300% – 3.500)	26.500
Menos valor razonable de los activos identificables menos los pasivos asumidos	-12.500
<b>Fondo de comercio</b>	<b>14.000</b>

.../...

.../...

Y el asiento de incorporación de la sociedad adquirida:

Cuenta	Denominación cuenta	Debe	Haber
210	Terrenos y bienes naturales	3.000	
211	Construcciones	10.000	
3	Existencias	2.000	
430	Clientes	3.500	
204	Fondo de comercio	14.000	
678	Gastos excepcionales	3.500	
171	Deudas a largo plazo		3.000
521	Deudas a corto plazo		1.800
400	Proveedores		1.200
100	Capital social (1.000 × 10)		10.000
110	Prima de emisión o asunción (1.000 × 20)		20.000

### 3.9.2. La sustitución de acuerdos de remuneración a los trabajadores o a los anteriores propietarios

Si por causa de la combinación de negocios se sustituyen voluntaria u obligatoriamente los compromisos de pagos basados en instrumentos de patrimonio de la empresa adquirida con sus empleados, por los basados en los instrumentos de patrimonio de la adquirente, el importe de los acuerdos de sustitución que forman parte del coste de la combinación de negocios será equivalente a la parte del acuerdo mantenido por la adquirida que es atribuible a servicios anteriores a la fecha de adquisición. Este importe se determinará aplicando al valor razonable en la fecha de adquisición de los acuerdos de la adquirida el porcentaje resultante de comparar el periodo de irrevocabilidad completado en dicha fecha y el mayor entre el periodo inicial y el nuevo periodo de irrevocabilidad resultante de los acuerdos alcanzados.

Si los nuevos acuerdos exigen que los empleados presten servicios adicionales, cualquier exceso del valor razonable del nuevo acuerdo sobre el citado coste se reconocerá como un gasto de personal conforme a lo señalado en la norma de transacciones con pagos basados en instrumentos de patrimonio. En caso contrario, cualquier exceso se reconocerá en la fecha de adquisición como un gasto de personal.

No obstante, cuando la adquirente reemplace voluntariamente acuerdos de pagos basados en instrumentos de patrimonio, que expiran por causa de la combinación de negocios, la totalidad de la valoración en la fecha de adquisición de los nuevos incentivos deberá reconocerse como gasto de

personal conforme a lo señalado en la norma sobre transacciones con pagos basados en instrumentos de patrimonio. En consecuencia, en este último supuesto, los citados incentivos no formarán parte de la contraprestación transferida en la combinación de negocios.

**EJEMPLO 16:**

Las juntas generales de las sociedades «SRB, SA» y «CTJ, SA» acuerdan la fusión por absorción de la segunda por parte de la primera el día 1 de enero de 20X15. «SRB, SA» emitirá 1.000 de 10 u.m. de valor nominal al 300 por 100. El balance de «CTJ, SA» a esta fecha y que sirve de base para la operación es el siguiente:

Activo	Importe	Patrimonio neto y pasivo	Importe
Terrenos y bienes naturales	3.000	Capital social	10.000
Construcciones	10.000	Reservas	2.500
Existencias	2.000	Deudas a largo plazo	3.000
Clientes	3.500	Deudas a corto plazo	1.800
		Proveedores	1.200
<b>Total</b>	<b>18.500</b>	<b>Total</b>	<b>18.500</b>

Los valores razonables de los elementos patrimoniales son coincidentes con los valores contables.

La sociedad «CTJ, SA» tiene en el momento de la combinación de negocios un compromiso con sus trabajadores de pagos basados en instrumentos de patrimonio que es asumido por la sociedad adquirente a partir de la combinación de negocios. Los datos relativos a este cambio son los siguientes:

- Periodo de irrevocabilidad del compromiso de «CTJ, SA» 10 años desde el 1 de enero de 20X13 con un valor razonable a la fecha de la combinación de negocios de 6.000 u.m.
- Periodo de irrevocabilidad del compromiso de «CTJ, SA» desde que es asumido el 1 de enero de 20X15: 8 años con un valor razonable a la fecha de la combinación de negocios de 7.000 u.m.

**Se pide:**

Comentarios y registro contable de la operación anterior.

**Solución:**

El importe que formará parte del coste de la combinación de negocios es:

$$6.000 \times \frac{2}{8} = 1.500$$

.../...

.../...

Por tanto, el coste de la combinación de negocios vendrá determinado por el valor de la contraprestación entregada (10.000 acciones  $\times$  10  $\times$  300% = 30.000) más el equivalente a la parte del acuerdo mantenido por la adquirida que es atribuible a servicios anteriores a la fecha de adquisición (1.500) y el importe que se registrará como gastos de personal será:

Conceptos	Importe
Valor razonable a la fecha de la combinación de negocios de los compromisos asumidos	7.000
Menos importe que es mayor coste de la combinación de negocios	-1.500
<b>Gastos de personal</b>	<b>5.500</b>

Conceptos	Importe
Coste de la combinación de negocios	31.500
Menos valor razonable de los activos identificables menos los pasivos asumidos	-12.500
<b>Fondo de comercio</b>	<b>19.000</b>

El asiento de la incorporación del patrimonio de la sociedad «CTJ, SA» en la sociedad «SRB, SA» será el siguiente:

Cuenta	Denominación cuenta	Debe	Haber
210	Terrenos y bienes naturales	3.000	
211	Construcciones	10.000	
3	Existencias	2.000	
430	Clientes	3.500	
204	Fondo de comercio	19.000	
645	Retribuciones al personal mediante instrumentos de patrimonio	5.500	
171	Deudas a largo plazo		3.000
521	Deudas a corto plazo		1.800
400	Proveedores		1.200
100	Capital social (1.000 $\times$ 10)		10.000
110	Prima de emisión o asunción (1.000 $\times$ 20)		20.000
147	Provisión por transacciones con pagos basados en instrumentos de patrimonio		7.000

No obstante, cuando la adquirente reemplace voluntariamente acuerdos de pagos basados en instrumentos de patrimonio, que expiran por causa de la combinación de negocios, la totalidad de la valoración en la fecha de adquisición de los nuevos incentivos deberá reconocerse como gasto de personal conforme a lo señalado en la norma sobre transacciones con pagos basados en instrumentos de patrimonio. En consecuencia, en este último supuesto, los citados incentivos no formarán parte de la contraprestación transferida en la combinación de negocios.

### 3.9.3. La compensación por haber recibido un negocio deficitario

Si la adquirente recibe un activo o el compromiso de recibir un activo como compensación por haber asumido un negocio deficitario, por ejemplo, para hacer frente al coste de un futuro expediente de regulación de empleo, deberá contabilizar este acuerdo como una transacción separada de la combinación de negocios, circunstancia que exigirá reconocer una provisión como contrapartida del citado activo en la fecha en que se cumplan los criterios de reconocimiento y valoración del mismo.

#### EJEMPLO 17:

La sociedad «SRB, SA» absorbe a la sociedad «CTJ, SA» con fecha 1 de enero de 20X12.

El balance de la sociedad «CTJ, SA» a esta fecha y que se encuentra en una delicada posición financiera es el siguiente:

Activo	Importe	Patrimonio neto y pasivo	Importe
Terrenos y bienes naturales	3.000	Capital social	10.000
Construcciones	8.500	Resultados negativos de ejercicios anteriores	-3.000
Existencias	2.000	Deudas a largo plazo	3.000
Clientes	3.500	Deudas a corto plazo	3.800
		Proveedores	2.200
<b>Total</b>	<b>17.000</b>	<b>Total</b>	<b>17.000</b>

A efectos de la combinación de negocios los valores razonables de los activos identificables y de los pasivos asumidos son coincidentes con los valores contables del anterior balance.

La sociedad «SRB, SA» entregará como contraprestación de la operación 1.000 acciones de 5 u.m. de valor nominal emitidas al 120 por 100.

Por otro lado, «SRB, SA» estima que deberá hacer frente a unos costes de reestructuración de 2.500 u.m. por los que recibirá una ayuda de la Unión Europea por este importe en el futuro siempre que se ejecuten los planes previstos.

.../...



.../...

**Se pide:**

Comentarios y registro contable de la operación anterior.

**Solución:**

La NRV 19.<sup>a</sup> en el apartado 2.8 c) señala que estamos ante una transacción separada ya que se recibirá un activo como compensación por la adquisición de un negocio deficitario.

Por tanto la diferencia de la combinación de negocios será:

Conceptos	Importe
Coste de la combinación de negocios (1.000 × 5 × 120%)	6.000
Menos valor razonable de los activos identificables menos los pasivos asumidos	-7.000
<b>Diferencia negativa en combinaciones de negocios</b>	<b>-1.000</b>

El importe de los activos identificables menos los pasivos asumidos será:

Conceptos	Importe
Capital social	10.000
Resultados negativos de ejercicios anteriores	-3.000
Patrimonio contable	7.000
+/- Ajustes	0
<b>Total</b>	<b>7.000</b>

El asiento de incorporación del patrimonio de la sociedad «CTJ, SA» en «SRB, SA» será el siguiente:

Cuenta	Denominación cuenta	Debe	Haber
210	Terrenos y bienes naturales	3.000	
211	Construcciones	8.500	
3	Existencias	2.000	
430	Clientes	3.500	
171	Deudas a largo plazo		3.000
521	Deudas a corto plazo		3.800
400	Proveedores		3.200
100	Capital social (1.000 × 5)		5.000
110	Prima de emisión o asunción (1.000 × 1)		1.000
774	Diferencia negativa en combinaciones de negocios		1.000

.../...

.../...

Por el reconocimiento de las ayuda afectas a la reestructuración:

Cuenta	Denominación cuenta	Debe	Haber
4708	Hacienda Pública, deudora ayudas afecta a la reestructuración	2.500	
146	Provisión para reestructuraciones		2.500